

Aprueba convenio de prestación de servicios entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA y la empresa **Asesorías para el Desarrollo S.A.**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 2.118

SANTIAGO, 25 DE JUNIO DE 2012

CONSIDERANDO



1.- Que, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, es el organismo encargado de la ejecución de las políticas en materia de prevención del consumo de estupefacientes, sustancias psicotrópicas e ingestión abusiva de alcohol, y de tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por dichos estupefacientes y sustancias psicotrópicas y, en especial, en la elaboración de una Estrategia Nacional de Drogas y Alcohol;

2.- Que, en este contexto, se creó el Sistema Integrado de Prevención y Promoción Chile Previene en la Escuela (originalmente llamado Vida Sana), cuyo desafío es, desarrollar una iniciativa que empodere a las escuelas para abordar los problemas de salud y conductas de los jóvenes, sobre la base de un diagnóstico homogéneo de factores de riesgo y protectores, desarrollando así intervenciones específicas y focalizadas a través de un sistema integral y coordinado de prevención

3.- Que, dentro del marco antes descrito y con el objeto de posibilitar el adecuado cumplimiento de sus fines, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, requirió contratar el servicio de Evaluación de la Implementación del Sistema Chile Previene en la Escuela.

4.- Que, de acuerdo a los considerandos precedentes el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, licitó públicamente a través del portal www.mercadopublico.cl, bajo el ID 662237-16-LE12, el referido servicio, cuyas Bases Administrativas y Técnicas, fueron aprobadas por la Resolución Exenta N° 1.119, de 28 de marzo de 2012, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de drogas y Alcohol, SENDA.

5.- Que la referida licitación fue adjudicada a la empresa Asesorías para el Desarrollo S.A., mediante Resolución Exenta N° 1.646, de 23 de mayo de 2012, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA.

MJM/POV/AMS/RGG/KFS/sj
DISTRIBUCIÓN:
1. División Jurídica
2. Área de Compras y Contrataciones
3. Asesorías para el Desarrollo S.A. Dir: Dr. Barros Borgoño N°163, Providencia
4. Partes y Archivo
S-5895/12

6.- Que, habiéndose suscrito el contrato correspondiente entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA y la empresa **Asesorías para el Desarrollo S.A.**, éste requiere para su perfeccionamiento de la dictación del correspondiente acto administrativo que lo sancione, y;

VISTO: Lo dispuesto en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado, fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.553, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la Ley N° 19.886, de 2003, sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda y sus modificaciones; en la Ley N° 20.502 que crea el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 2-20.502, de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; en la Ley N° 20.557, Ley de Presupuestos para el sector público para el año 2012; en la Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República y en el Decreto Supremo N° 58 de 18 de enero de 2012, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; en la Resolución Exenta N° 1.119, de 28 de marzo de 2012, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, que aprobó las Bases Administrativas y Técnicas del servicio referido en los considerandos precedentes; en la Resolución Exenta N° 1.646, de 23 de mayo de 2012, de este Servicio, que adjudicó el servicio licitado a **Asesorías para el Desarrollo S.A.**; lo dispuesto en los artículos 79 y siguientes de la Ley 18.834 sobre Estatuto Administrativo; Resolución N°48 de 23 de marzo de 2012

RESUELVO

ARTÍCULO PRIMERO: Apruébase el convenio de prestación de servicios de fecha 20 de junio de 2012, suscrito entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA y **Asesorías para el Desarrollo S.A.**, para el servicio de Evaluación de la Implementación del Sistema Chile Previene en la Escuela.

ARTÍCULO SEGUNDO: El gasto que irrogará para el SENDA la ejecución del Convenio de Prestación de Servicios a que se refiere el artículo anterior, ascenderá a la suma única y total de \$19.600.000, incluyendo los impuestos que pudiere corresponder. El pago se hará en los términos y demás condiciones estipuladas en la Cláusula Sexta del aludido convenio.

Los recursos necesarios para el financiamiento de los servicios requeridos se imputarán al ítem 05.09.01.22.11.001 del Presupuesto del Sector Público Vigente.

ARTÍCULO TERCERO: El texto del convenio que se aprueba por la presente Resolución Exenta es el siguiente:

CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ENTRE EL SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL Y ASESORÍAS PARA EL DESARROLLO S.A. PARA CONTRATAR EL SERVICIO DE EVALUACIÓN DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA CHILE PREVIENE EN LA ESCUELA.

En Santiago de Chile, a 20 de junio de 2012, entre el **Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol**, en adelante indistintamente "SENDA" o el "Servicio", RUT N° 61.980.170-9, representado por la Sra. Directora Nacional, doña Francisca Florenzano Valdés, ambos domiciliados en calle Agustinas N° 1.235, 9° piso, por una parte; y por la otra, **Asesorías para el Desarrollo S.A. Rut N° 96.759.670-1** en adelante, la "empresa", representada por doña **Dagmar Raczynski Von Oppen**, ambos domiciliados para estos efectos en Dr. Barros Borgoño N° 163, comuna de Providencia, de esta ciudad, se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, es el organismo encargado de la ejecución de las políticas en materia de prevención del consumo de estupefacientes, sustancias psicotrópicas e ingestión abusiva de alcohol, y de tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por dichos estupefacientes y sustancias psicotrópicas y, en especial, en la elaboración de una Estrategia Nacional de Drogas y Alcohol.

SEGUNDO: Para estos efectos y para el logro de sus objetivos, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, "SENDA", requiere implementar y ejecutar diversos modelos de gestión y desarrollo de oferta programática específica, dentro de los cuales se encuentra el sistema Chile Previene en la Escuela, para lo cual además, requiere evaluar su implementación.

TERCERO: En virtud de lo anterior, durante el presente año, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de drogas y Alcohol, en cumplimiento a lo establecido en Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento, procedió a licitar públicamente a través del portal www.mercadopublico.cl, con el ID N° 662237-16-LE12, el servicio de Evaluación de la Implementación del Sistema Chile Previene en la Escuela, para el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA.

Transcurrido el plazo para la presentación de propuestas realizada la evaluación de las cinco ofertas presentadas, se procedió a adjudicar la mencionada propuesta pública, mediante la Resolución Exenta N° 1.646, de 23 de mayo de 2012, a **Asesorías para el Desarrollo S.A. Rut N° 96.759.670-1**.

CUARTO: En virtud de lo señalado precedentemente, y por medio del presente instrumento, SENDA encomienda a la "empresa" el servicio de Evaluación de la Implementación del Sistema Chile Previene en la Escuela, para el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA.

QUINTO: La "empresa" declara en este acto aceptar la ejecución del servicio encomendado en los términos referidos y se obliga a ejecutarlo con sujeción a los documentos que a continuación se señalan:

a) Resolución Exenta N° 1.119, de 28 de marzo de 2012, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, que aprobó las Bases Administrativas y Técnicas correspondientes al proceso de propuesta pública ID N° 662237-16-LE12;

b) La Propuesta Técnica y Económica presentada por la "empresa";

c) Resolución Exenta N° 1.646, de 23 de mayo de 2012, del Servicio Nacional para la prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, que adjudicó el servicio licitado a **Asesorías para el Desarrollo S.A.**

d) Preguntas y respuestas de la Licitación ID N° 662237-16-LE12.

Déjase constancia que los documentos antes señalados obligan a las partes y que siendo conocidos por ellas, éstas han estimado innecesaria su inserción.

SEXTO: El servicio encomendado tiene el valor de **\$19.600.000** (diecinueve millones seiscientos mil pesos), que se pagará en 3 cuotas de acuerdo a lo establecido en el número 12 de las bases de licitación, previa presentación y aprobación de sus respectivos informes, los cuales deberán ser entregados en papel y con respaldo en formato digital y la entrega por parte de “la empresa” de la correspondiente boleta o factura extendida a nombre del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, RUT N° 61.980.170, debidamente visada por el área técnica que ha requerido el presente servicio y el área de Compras y Contrataciones del SENDA y una vez que el acto administrativo que aprueba el presente convenio, se encuentre totalmente tramitado.

SÉPTIMO: El plazo de ejecución del presente servicio será de 150 días corridos contados desde la firma del presente instrumento. Sin perjuicio de lo anterior, no se podrá realizar pago alguno antes de la total tramitación del acto administrativo que aprueba el referido contrato.

OCTAVO: Las partes dejan constancia que SENDA no contrae obligación alguna de carácter laboral, previsional, tributario, de salud, ni de ninguna otra naturaleza, respecto de los trabajadores o profesionales de la “empresa” ni con ésta, ni asume deuda alguna que la “empresa” tuviere respecto de sus trabajadores o terceros ligados a él, siendo de su exclusiva responsabilidad el pago de sueldos, imposiciones, gratificaciones, asignaciones familiares y cualquier otra asignación legal o voluntaria que se asigne a su personal.

Sin perjuicio de lo anterior, en caso que la “empresa” registre saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, los primeros estados de pago producto del presente convenio deberán ser destinados al pago de dichas obligaciones, debiendo la “empresa” acreditar que la totalidad de las obligaciones se encuentran liquidadas de acuerdo a lo establecido en el artículo 4 de la ley 19.886, para cuyo efecto deberá presentar los comprobantes y planillas que demuestren el total cumplimiento de la obligación.

NOVENO: Las partes dejan constancia que la “empresa” no podrá, en ningún caso, hacer cesión o transferencia a terceros, en forma parcial o total y a cualquier título, de este Convenio o de los derechos y obligaciones que de él emanen.

DÉCIMO: El presente contrato quedará resuelto de pleno derecho y el Servicio facultado para declarar administrativamente el término anticipado del mismo, en los siguientes casos:

- a) Si la empresa fuese declarada en quiebra o se encontrare en estado de manifiesta insolvencia, fuere solicitada su quiebra, o existiere un convenio judicial preventivo;
- b) Incumplimiento grave de sus obligaciones contractuales; laborales; financieras, tributarias o legales, debidamente calificado por el SENDA.
- c) Si el servicio contratado no cumple con las especificaciones técnicas exigidas en las presentes Bases.

UNDÉCIMO: Las partes declaran que para todos los efectos del presente Convenio se encuentran domiciliadas en la comuna y ciudad de Santiago y que se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DUODÉCIMO: En este acto la “empresa” hace entrega a SENDA de una Garantía de Fiel Cumplimiento de las obligaciones del presente convenio, la cual consiste en una Boleta de Garantía Bancaria, para garantizar el fiel cumplimiento de convenio ID N° 662237-16-LE12, para el servicio de Evaluación de la Implementación del Sistema Chile Previene en la Escuela, para el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, tomada por “la empresa” y extendida a nombre del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, RUT N° 61.980.170-9, por un monto de \$1.960.000.- (un millón novecientos sesenta mil pesos), equivalente al 10% del monto total del presente convenio.

La referida garantía tiene vigencia hasta el día 8 de enero de 2013.

Esta boleta de garantía bancaria será restituida a la “empresa” en las oficinas de SENDA (Agustinas N° 1.235, 6° piso, Santiago), dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de su vencimiento, en horario de oficina.

DÉCIMOTERCERO: La representación con la que comparece por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, doña Francisca Florenzano Valdés, consta de su nombramiento como Directora Nacional, dispuesto por Decreto N° 58, de 18 de enero de 2012, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

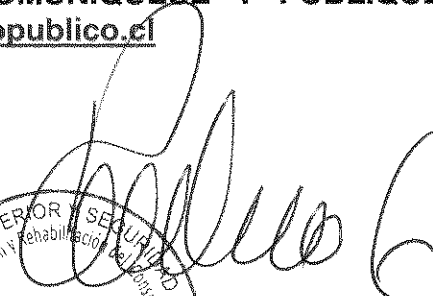

La representación con la que comparece por Asesorías para el Desarrollo S.A., doña **Dagmar Raczynski Von Oppen**, consta en Acta de Sesión de Directorio de Asesorías para el Desarrollo S.A., de fecha 8 de marzo de 2006, reducida a escritura pública con la misma fecha, en la notaría de doña Antonieta Mendoza Escala.

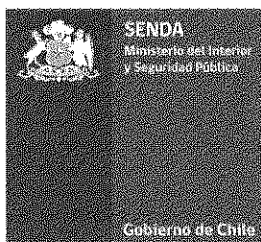
Siendo ampliamente conocidas de las partes las personerías antedichas, éstas estiman innecesaria su inserción.

DÉCIMOCUARTO: El presente Convenio se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y contenido, quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes.

Firman. Dagmar Raczynski Von Oppen. Representante Legal. Asesorías para el Desarrollo S.A.. Francisca Florenzano Valdés. Directora Nacional. Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de drogas y Alcohol. SENDA.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EL PORTAL
www.mercadopublico.cl



PAULINA ORTEGA VÉLIZ
DIRECTORA NACIONAL (S)
SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y
REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL,
SENDA



CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ENTRE EL SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL Y ASESORÍAS PARA EL DESARROLLO S.A. PARA CONTRATAR EL SERVICIO DE EVALUACIÓN DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA CHILE PREVIENE EN LA ESCUELA.

En Santiago de Chile, a 20 de junio de 2012, entre el **Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol**, en adelante indistintamente "SENDA" o el "Servicio", RUT N° 61.980.170-9, representado por la Sra. Directora Nacional, doña Francisca Florenzano Valdés, ambos domiciliados en calle Agustinas N° 1.235, 9° piso, por una parte; y por la otra, **Asesorías para el Desarrollo S.A. Rut N° 96.759.670-1** en adelante, la "empresa", representada por doña **Dagmar Raczynski Von Oppen**, ambos domiciliados para estos efectos en Dr. Barros Borgoño N° 163, comuna de Providencia, de esta ciudad, se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, es el organismo encargado de la ejecución de las políticas en materia de prevención del consumo de estupefacientes, sustancias psicotrópicas e ingestión abusiva de alcohol, y de tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por dichos estupefacientes y sustancias psicotrópicas y, en especial, en la elaboración de una Estrategia Nacional de Drogas y Alcohol.

SEGUNDO: Para estos efectos y para el logro de sus objetivos, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, "SENDA", requiere implementar y ejecutar diversos modelos de gestión y desarrollo de oferta programática específica, dentro de los cuales se encuentra el sistema Chile Previene en la Escuela, para lo cual además, requiere evaluar su implementación.

TERCERO: En virtud de lo anterior, durante el presente año, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de drogas y Alcohol, en cumplimiento a lo establecido en Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento, procedió a licitar públicamente a través del portal www.mercadopublico.cl, con el ID N°

662237-16-LE12, el servicio de Evaluación de la Implementación del Sistema Chile Previene en la Escuela, para el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA.

Transcurrido el plazo para la presentación de propuestas realizada la evaluación de las cinco ofertas presentadas, se procedió a adjudicar la mencionada propuesta pública, mediante la Resolución Exenta N° 1.646, de 23 de mayo de 2012, a **Asesorías para el Desarrollo S.A.** Rut N° 96.759.670-1.

CUARTO: En virtud de lo señalado precedentemente, y por medio del presente instrumento, SENDA encomienda a la "empresa" el servicio de Evaluación de la Implementación del Sistema Chile Previene en la Escuela, para el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA.

QUINTO: La "empresa" declara en este acto aceptar la ejecución del servicio encomendado en los términos referidos y se obliga a ejecutarlo con sujeción a los documentos que a continuación se señalan:

- a) Resolución Exenta N° 1.119, de 28 de marzo de 2012, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, que aprobó las Bases Administrativas y Técnicas correspondientes al proceso de propuesta pública ID N° 662237-16-LE12;
- b) La Propuesta Técnica y Económica presentada por la "empresa";
- c) Resolución Exenta N° 1.646, de 23 de mayo de 2012, del Servicio Nacional para la prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, que adjudicó el servicio licitado a **Asesorías para el Desarrollo S.A.**
- d) Preguntas y respuestas de la Licitación ID N° 662237-16-LE12.

Déjase constancia que los documentos antes señalados obligan a las partes y que siendo conocidos por ellas, éstas han estimado innecesaria su inserción.

SEXTO: El servicio encomendado tiene el valor de **\$19.600.000** (diecinueve millones seiscientos mil pesos), que se pagará en 3 cuotas de acuerdo a lo establecido en el número 12 de las bases de licitación, previa presentación y aprobación de sus respectivos informes, los cuales deberán ser entregados en papel y con respaldo en formato digital y la entrega por parte de "la empresa" de la correspondiente boleta o factura extendida a nombre del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, RUT N° 61.980.170, debidamente visada por el área técnica que ha requerido el presente servicio y el área de Compras y

Contrataciones del SENDA y una vez que el acto administrativo que aprueba el presente convenio, se encuentre totalmente tramitado.

SÉPTIMO: El plazo de ejecución del presente servicio será de 150 días corridos contados desde la firma del presente instrumento. Sin perjuicio de lo anterior, no se podrá realizar pago alguno antes de la total tramitación del acto administrativo que aprueba el referido contrato.

OCTAVO: Las partes dejan constancia que SENDA no contrae obligación alguna de carácter laboral, previsional, tributario, de salud, ni de ninguna otra naturaleza, respecto de los trabajadores o profesionales de la "empresa" ni con ésta, ni asume deuda alguna que la "empresa" tuviere respecto de sus trabajadores o terceros ligados a él, siendo de su exclusiva responsabilidad el pago de sueldos, imposiciones, gratificaciones, asignaciones familiares y cualquier otra asignación legal o voluntaria que se asigne a su personal.

Sin perjuicio de lo anterior, en caso que la "empresa" registre saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, los primeros estados de pago producto del presente convenio deberán ser destinados al pago de dichas obligaciones, debiendo la "empresa" acreditar que la totalidad de las obligaciones se encuentran liquidadas de acuerdo a lo establecido en el artículo 4 de la ley 19.886, para cuyo efecto deberá presentar los comprobantes y planillas que demuestren el total cumplimiento de la obligación.

NOVENO: Las partes dejan constancia que la "empresa" no podrá, en ningún caso, hacer cesión o transferencia a terceros, en forma parcial o total y a cualquier título, de este Convenio o de los derechos y obligaciones que de él emanen.

DÉCIMO: El presente contrato quedará resuelto de pleno derecho y el Servicio facultado para declarar administrativamente el término anticipado del mismo, en los siguientes casos:

- a) Si la empresa fuese declarada en quiebra o se encontrare en estado de manifiesta insolvencia, fuere solicitada su quiebra, o existiere un convenio judicial preventivo;
- b) Incumplimiento grave de sus obligaciones contractuales; laborales; financieras, tributarias o legales, debidamente calificado por el SENDA.
- c) Si el servicio contratado no cumple con las especificaciones técnicas exigidas en las presentes Bases.

UNDÉCIMO: Las partes declaran que para todos los efectos del presente Convenio se encuentran domiciliadas en la comuna y ciudad

de Santiago y que se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DUODÉCIMO: En este acto la “empresa” hace entrega a SENDA de una Garantía de Fiel Cumplimiento de las obligaciones del presente convenio, la cual consiste en una Boleta de Garantía Bancaria, para garantizar el fiel cumplimiento de convenio ID N° 662237-16-LE12, para el servicio de Evaluación de la Implementación del Sistema Chile Previene en la Escuela, para el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, tomada por “la empresa” y extendida a nombre del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, RUT N° 61.980.170-9, por un monto de \$1.960.000.- (un millón novecientos sesenta mil pesos), equivalente al 10% del monto total del presente convenio.

La referida garantía tiene vigencia hasta el día 8 de enero de 2013.

Esta boleta de garantía bancaria será restituida a la “empresa” en las oficinas de SENDA (Agustinas N° 1.235, 6° piso, Santiago), dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de su vencimiento, en horario de oficina.

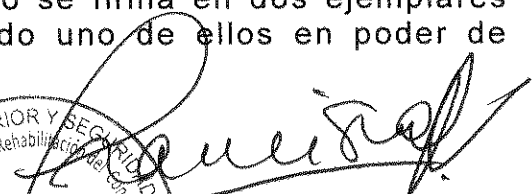

DÉCIMOTERCERO: La representación con la que comparece por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, doña Francisca Florenzano Valdés, consta de su nombramiento como Directora Nacional, dispuesto por Decreto N° 58, de 18 de enero de 2012, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

La representación con la que comparece por Asesorías para el Desarrollo S.A., doña **Dagmar Raczynski Von Oppen**, consta en Acta de Sesión de Directorio de Asesorías para el Desarrollo S.A., de fecha 8 de marzo de 2006, reducida a escritura pública con la misma fecha, en la notaría de doña Antonieta Mendoza Escala.

Siendo ampliamente conocidas de las partes las personerías antedichas, éstas estiman innecesaria su inserción.

DÉCIMOCUARTO: El presente Convenio se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y contenido, quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes.


DAGMAR RACZYNSKI VON OPPEN
REPRESENTANTE LEGAL
ASESORÍAS PARA EL DESARROLLO S.A.



FRANCISCA FLORENZANO VALDÉS
DIRECTORA NACIONAL
SERVICIO NACIONAL PARA LA
PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL
CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL,
SENDA